REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº 280 /

COPIAPO, 16 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta Core N° 14 de fecha 13 de febrero de 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 65 de fecha 02 de abril del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 88 de fecha 29 de mayo del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 98 de fecha 30 de junio del año 2015; en la Resolución Exenta Gral N° 210 de fecha 30 de junio del año 2015; en la Resolución Exenta Core N° 39 de fecha 14 de julio del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 143 de fecha 31 de julio del año 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 168 de fecha 28 de Septiembre del año 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley Nº 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, se puede destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a Subvencionar las actividades Deportivas que efectúen las instituciones privadas sin fines de lucro.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Deportes" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 28 de Agosto de 2015, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta FNDR N° 168 de fecha 28 de Septiembre del año 2015, calificándose favorablemente entre ellas el proyecto presentado por **la siguiente persona jurídica de la comuna de Copiapó: "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA",** por lo cual, es necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes, en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha **30 de septiembre de 2015**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualiza, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha organización ejecute las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indica, todas las cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto $
CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA	**ESCÁPATE... VIVE YOGA**	**6.000.000.-**

2. TÉNGASE PRESENTE, que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA

En Copiapó, a 30 de Septiembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA, RUT N° 65.071.805-4,** representada por su presidente(a) Doña **GABRIELA AGURTO PEÑA,** cédula nacional de identidad **N° 18.139.783-7** ambos domiciliados en **OROMPELLO Nº 1259, COMUNA DE COPIAPÓ,** quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, aprobó mediante Acuerdo Nº 09 adoptado en su sesión ordinaria Nº 003, celebrada con fecha 03 de febrero de 2015 y que se encuentra aprobado a través de Resolución Exenta CORE Nº 14, del 13 de Febrero de 2015, las Bases del Concurso de Deportes, Glosa 2.1, de la Ley Nº 20.798, para el año 2015. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Deportes para el año 2015, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Deportes" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 28 de Agosto de 2015, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto de "Actividades de Deportes", denominado; **ESCÁPATE... VIVE YOGA**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente al **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA,** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.
TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **$6.000.000- (Seis Millones de Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar, con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso de Deportes glosa 2.1 ley Nº 20.798, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Organización, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

QUINTO: La institución al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

SEXTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Deportes, señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.
La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SÉPTIMO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

OCTAVO: Cualquier prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 14.3. de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ijuliob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

NOVENO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, soló lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

DÉCIMO PRIMERO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional Atacama por el 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por un 95% (noventa y cinco por ciento) ambos documentos deben tener como fecha de vencimiento seis meses después de la fecha señalada por el adjudicatario como término de su proyecto.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 13.1. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO CUARTO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, que no podrá ser superior a 12 meses.

DÉCIMO SEXTO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución seis meses (6) a partir de la entrega de los recursos, sin perjuicio de que en casos excepcionales, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión autorice extensión de plazos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.798, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

La personería de la institución **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA,** emana del Certificado de Vigencia N°1719 23/04/2013, otorgado por la I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN
1. Interesados
2. División de Administración y Finanzas.
3. División de Análisis y Control de Gestión.
4. Encargado del Área Socio Cultural.
5. Encargado de Actividades Deportivas.
6. Departamento Presupuestos.
7. Asesoría Jurídica.
8. Asesor Jurídico DACG.
9. Auditoría
10. Oficina Partes

MVC/MAGZ/JMS/CCA./cca

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA

En Copiapó, a 30 de Septiembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA, RUT N° 65.071.805-4,** representada por su presidente(a) Doña **GABRIELA AGURTO PEÑA,** cédula nacional de identidad **N° 18.139.783-7** ambos domiciliados en **OROMPELLO Nº 1259, COMUNA DE COPIAPÓ,** quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, aprobó mediante Acuerdo Nº 09 adoptado en su sesión ordinaria Nº 003, celebrada con fecha 03 de febrero de 2015 y que se encuentra aprobado a través de Resolución Exenta CORE Nº 14, del 13 de Febrero de 2015, las Bases del Concurso de Deportes, Glosa 2.1, de la Ley Nº 20.798, para el año 2015. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Deportes para el año 2015, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Deportes" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 28 de Agosto de 2015, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto de "Actividades de Deportes", denominado; **ESCÁPATE... VIVE YOGA**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente al **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA,** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **$6.000.000- (Seis Millones de Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar, con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso de Deportes glosa 2.1 ley Nº 20.798, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Organización, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

QUINTO: La institución al momento de recibir los recursos para ejecutar sus proyectos, deberá presentar el cronograma de actividades actualizado, según las actividades consideradas en el proyecto.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

SEXTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Deportes, señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SÉPTIMO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

OCTAVO: Cualquier prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 14.3. de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ijuliob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

NOVENO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, soló lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los

objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

DÉCIMO PRIMERO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional Atacama por el 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por un 95% (noventa y cinco por ciento) ambos documentos deben tener como fecha de vencimiento seis meses después de la fecha señalada por el adjudicatario como término de su proyecto.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 13.1. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO CUARTO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, que no podrá ser superior a 12 meses.

DÉCIMO SEXTO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución seis meses (6) a partir de la entrega de los recursos, sin perjuicio de que en casos excepcionales, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión autorice extensión de plazos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.798, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

La personería de la institución **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA,** emana del Certificado de Vigencia N°1719 23/04/2013, otorgado por la I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

Por la Institución: **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL AEROPAQUITA**

GABRIELA AGURTO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA INSTITUCIÓN